



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAMENTO PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CAUTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2006/03/02
Publicación	2006/04/05
Vigencia	2006/04/06
Expidió	H. Ayuntamiento de Cautla, Morelos
Periódico Oficial	4449 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Dr. Arturo Damián Cruz Mendoza, Presidente Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos, a sus habitantes deben saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción IV, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 38 Fracciones I, II, III y IV; 41 Fracción I y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO

Que es obligación de los tres órdenes de Gobierno velar por el Patrimonio Histórico de la Nación, el Municipio en cumplimiento de ese deber, tiene que promover y mantener todo vestigio histórico dentro del territorio Municipal.

Que es imperiosa la necesidad de mantener presente la historia por la que ha vivido nuestro Municipio, se deben mantener vigentes y en buen estado los Monumentos Históricos que existen en el Municipio, ya que nos permiten recordar y conocer los pasajes de las gestas heroicas de nuestros antepasados en el Municipio.

Que es necesario mantener un criterio homogéneo en la imagen urbana del centro histórico del Municipio, que armonice con los Monumentos Históricos públicos y privados ya existentes, y que las nuevas construcciones o remodelaciones de bienes inmuebles en esta zona sean acordes con las construcciones ya existentes, perpetuando así la imagen en esta área del Municipio.

REGLAMENTO PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público y observancia general, y tiene por objeto regular todas las actividades relacionadas con los inmuebles ubicados en el Centro Histórico del Municipio de Cuautla,



Morelos.

Artículo 2.- El H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, su población y los transeúntes son corresponsables de la conservación y de la limpieza de los Monumentos Históricos públicos en el ámbito territorial Municipal, así como los particulares propietarios de bienes inmuebles considerados como Monumentos Históricos, tiene la obligación de la conservación y limpieza de los mismos.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- II. Ley de Ingresos: La que aprueba el Congreso del Estado de Morelos anualmente, para cada ejercicio fiscal del Municipio de Cuautla, Morelos.
- III. INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- IV. Ley: Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- V. Reglamento: Al conjunto de normas dictadas por el Ayuntamiento para proveer dentro de la esfera de su competencia la ejecución o aplicación de las leyes y disposiciones en materia municipal.
- VI. Dependencia: A la instancia designada por el H. Ayuntamiento para llevar a cabo los trámites administrativos y vigilancia del cumplimiento de este ordenamiento.
- VII. Licencia o Permiso: Es el consentimiento que por escrito otorga la autoridad competente para que el particular realice las actividades que en la misma se le marcan, previo el pago de los derechos correspondientes. Siendo intransferible dicha autorización otorgada entre personas físicas y morales.
- VIII. Catálogo: El catálogo de Monumentos Históricos del Centro de Cuautla y Barrios Históricos Tradicionales.

Artículo 4.- La aplicación del presente reglamento corresponde a las autoridades siguientes:

- I. Al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos;
- II. Presidente Municipal;
- III. Síndico Procurador;
- IV. Director de la Dependencia; y



V. Los inspectores adscritos a la Dependencia.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA UBICACIÓN**

Artículo 5.- Dentro del territorio municipal se establece una zona del centro histórico misma que es delimitada por las siguientes calles:

1. AL NORTE: CALLE VIRGINIA HERNÁNDEZ, ÁLVARO OBREGÓN, 19 DE FEBRERO, SUREÑO CARRANZA, PERSUASIÓN, CALZADA SANTA INÉS.
2. AL SUR: CALLE DE LA BURLETA, TRINCHERAS DE ORDIERA, JOSÉ MARÍA LARIOS, Y MARCOS URZÚA.
3. AL ORIENTE: CALLES: MARIANO Y MAXIMO BRAVO, JOSÉ PERDIZ, ESTEBAN PÉREZ Y AV. REFORMA.
4. AL PONIENTE: CALLES DEL ABRIGO, SALAS, ANGUSTIAS DE CALLEJA Y RETIRADA DE CALLEJA.





Artículo 6.- Dentro del perímetro de esta zona, y fuera de la misma se establece un catálogo de inmuebles de valor histórico y en dicho catálogo son señalados de manera particular. Y mismos que a continuación se mencionan:

CLAVE COMPLETA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CALLE Y NÚMERO	USO ACTUAL Y NOMBRE	ÉPOCA DE CONSTRUCCIÓN			
170060010001	Cuautla	Cuautla	Abrigo N° 25	Casa-habitación, comercio			XIX	
170060010002	Cuautla	Cuautla	Abrigo s/n	Hacienda Buena Vista		XVIII		
170060010003	Cuautla	Cuautla	Abrigo s/n	Acueducto de Exhacienda Buena Vista			XIX	
170060010004	Cuautla	Cuautla	Fin de Arcaráz N° 32	Casa habitación			XIX	
170060010005	Cuautla	Cuautla	Arcaráz N° 44	Casa habitación			XIX	
170060010006	Cuautla	Cuautla	Arcaráz N° 31	Casa. habitación			XIX	
170060010007	Cuautla	Cuautla	Almonte N° 71	Casa .habitación			XIX	
170060010008	Cuautla	Cuautla	Almonte N° 97	Casa .habitación			XIX	
170060010009	Cuautla	Cuautla	Almonte N° 53	Comercio			XIX	
170060010010	Cuautla	Cuautla	Angustias de Calleja s/n	Casa-habitación			XIX	
170060010011	Cuautla	Cuautla	Antigua del Calvario N° 1	Capilla El Calvario	XVII			
170060010012	Cuautla	Cuautla	Ayuntamiento N° 74	Casa-habitación			XIX	
170060010013	Cuautla	Cuautla	Balas N° 81	Comercio			XIX	
170060010014	Cuautla	Cuautla	Barragana N° 37	Comercio			XIX	
170060010015	Cuautla	Cuautla	Barragana N° 59	Comercio			XIX	
170060010016	Cuautla	Cuautla	Barragana N° 59	Comercio				XX
170060010017	Cuautla	Cuautla	Batería N°8	Comercio			XIX	
170060010018	Cuautla	Cuautla	Batería s/n	Valle de Oaxaca		XVIII		
170060010019	Cuautla	Cuautla	Batería s/n	Comercio			XIX	
170060010020	Cuautla	Cuautla	Batería s/n	Comercio			XIX	
170060010021	Cuautla	Cuautla	Burleta N° 19	Casa-habitación			XIX	
170060010022	Cuautla	Cuautla	Castigo N° 12	Casa-habitación		XVIII		
170060010023	Cuautla	Cuautla	Castigo N° 26	Casa-habitación			XIX	
170060010024	Cuautla	Cuautla	Castigo N° 3	Casa-habitación		XVIII		
170060010025	Cuautla	Cuautla	Anzures N° 76	Casa-habitación			XIX	
170060010026	Cuautla	Cuautla	Anzures N° 79	Comercio			XIX	
170060010027	Cuautla	Cuautla	Anzures N° 82	Comercio			XIX	
170060010028	Cuautla	Cuautla	Capitán Manzo N° 29	Casa-habitación				XX
170060010029	Cuautla	Cuautla	Catalán N° 3	Comercio			XIX	
170060010030	Cuautla	Cuautla	Catalán N° 9	Comercio			XIX	
170060010031	Cuautla	Cuautla	Catalán N° 12	Comercio			XIX	



170060010032	Cuautla	Cuautla	Catalán N° 16	Comercio				XIX	
170060010033	Cuautla	Cuautla	Catalán N° 17	Comercio				XIX	
170060010034	Cuautla	Cuautla	Catalán N° s/n	Comercio				XIX	
170060010035	Cuautla	Cuautla	Catalán N° s/n	Comercio				XIX	
170060010036	Cuautla	Cuautla	Cordoba s/n	Fabrica de Hielo "El Molino"				XIX	
170060010037	Cuautla	Cuautla	Coronel Tapia N° 8	Casa-habitación				XIX	
170060010038	Cuautla	Cuautla	Coronel Tapia N° 24	Casa-habitación				XIX	
170060010039	Cuautla	Cuautla	Coronel Tapia N° 32	Casa-habitación				XIX	
170060010040	Cuautla	Cuautla	19 de Febrero N° 51	Comercio				XIX	
170060010041	Cuautla	Cuautla	19 de Febrero N° 89	Comercio				XIX	
170060010042	Cuautla	Cuautla	19 de Febrero N° 114	Comercio				XIX	
170060010043	Cuautla	Cuautla	19 de Febrero N° s/n	Casa de Campo "La Pastora"				XIX	
170060010044	Cuautla	Cuautla	19 de Febrero N° s/n	Trapiche "El Pilar"				XIX	
170060010045	Cuautla	Cuautla	2 de Mayo N° 7	Comercio				XIX	
170060010046	Cuautla	Cuautla	2 de Mayo N° 39	Estacionamiento				XIX	
170060010047	Cuautla	Cuautla	2 de Mayo N° 45	Comercio				XIX	
170060010048	Cuautla	Cuautla	2 de Mayo N° s/n	Comercio				XIX	
170060010059	Cuautla	Cuautla	2 de Mayo N° 56	Comercio				XIX	
170060010050	Cuautla	Cuautla	Ejercito Americano N° 47	Comercio				XIX	
170060010051	Cuautla	Cuautla	Ejercito Americano N° 55	Casa-habitación, comercio				XIX	
170060010052	Cuautla	Cuautla	Ejercito Americano N° s/n	Comercio				XIX	
170060010053	Cuautla	Cuautla	Escarmiento N° 82	Casa-habitación					XX
170060010054	Cuautla	Cuautla	Escarmiento N° 94	Casa-habitación				XIX	
170060010055	Cuautla	Cuautla	Escarmiento N° 100	Comercio				XIX	
170060010056	Cuautla	Cuautla	Escarmiento N° 104	Casa-habitación				XIX	
170060010057	Cuautla	Cuautla	Escarmiento N° 105	Casa-habitación				XIX	
170060010058	Cuautla	Cuautla	Escarmiento N° 108	Casa-habitación				XIX	
170060010059	Cuautla	Cuautla	Escarmiento N° 111	Casa-habitación				XIX	
170060010060	Cuautla	Cuautla	Escarmiento N° 115	Casa-habitación				XIX	
170060010061	Cuautla	Cuautla	Escarmiento N° 123	Casa-habitación				XIX	
170060010062	Cuautla	Cuautla	Escarmiento N° 127	Casa-habitación				XIX	
170060010063	Cuautla	Cuautla	Escarmiento s/n	Deshabitada				XIX	
170060010064	Cuautla	Cuautla	Escarmiento s/n	Casa-habitación					XX
170060010065	Cuautla	Cuautla	Escolta de Morelos s/n	Comercio				XIX	
170060010066	Cuautla	Cuautla	Escolta de Morelos np. 7	Comercio				XIX	
170060010067	Cuautla	Cuautla	Escolta de Morelos N° 19-b	Comercio				XIX	
170060010068	Cuautla	Cuautla	Escolta de Morelos son. 23	Casa-habitación, comercio				XIX	
170060010069	Cuautla	Cuautla	Escolta de Morelos s/n	Sin uso				XIX	



170060010070	Cuautla	Cuautla	Escolta de Morelos s/n	Escuela				XIX	
170060010071	Cuautla	Cuautla	Escoto N° 61	Casa-habitación, comercio				XIX	
170060010072	Cuautla	Cuautla	Escoto no 63	Casa-habitación				XIX	
170060010073	Cuautla	Cuautla	Escoto N° 73	Casa-habitación				XIX	
170060010074	Cuautla	Cuautla	Escoto s/n	Casa-habitación, comercio				XIX	
170060010150	Cuautla	Cuautla	Portal de Morelos s/n	Ayuntamiento			XVIII		
170060010151	Cuautla	Cuautla	Proclama Morelos N° 37	Comercio					XX
170060010152	Cuautla	Cuautla	Ramírez Ferrara N° 9	Comercio				XIX	
170060010153	Cuautla	Cuautla	Ramírez Ferrara N° 10	Comercio				XIX	
170060010154	Cuautla	Cuautla	Ramírez Ferrara N° 18	Abandonada				XIX	
170060010155	Cuautla	Cuautla	Ramón Corona N° 55	Comercio			XVIII		
170060010156	Cuautla	Cuautla	Ramón Corona N° 58	Casa Habitación				XIX	
170060010157	Cuautla	Cuautla	Retirada de Calleja N° 65	Quinta "Santa Elena"				XIX	
170060010158	Cuautla	Cuautla	Retirada de Calleja N° 120	Comercio				XIX	
170060010159	Cuautla	Cuautla	Revolución del Sur N° 52	Casa Habitación				XIX	
170060010160	Cuautla	Cuautla	Rosalio Costeño N° 27	Casa-habitación, comercio				XIX	
170060010161	Cuautla	Cuautla	Samano N° 66	Comercio				XIX	
170060010162	Cuautla	Cuautla	Samano N° s/n	Ex-Convento de San Diego			XVII		
170060010163	Cuautla	Cuautla	Tesorería N° 5-a	Casa-habitación				XIX	
170060010164	Cuautla	Cuautla	Trinchera de Ordiera no 105	Comercio				XIX	
170060010165	Cuautla	Cuautla	Trinchera de Ordiera no 117	Comercio				XIX	
170060010166	Cuautla	Cuautla	Trinchera de Ordiera no 121	Comercio				XIX	
170060010167	Cuautla	Cuautla	Trinchera de Ordiera s/n	Bodega oficinas				XIX	
170060010168	Cuautla	Cuautla	Trinchera de Ordiera s/n	Capilla interior del panteón municipal				XIX	
170060010169	Cuautla	Cuautla	Trinchera de Ordiera s/n	"Señor del Pueblo"			XVIII		
170060010170	Cuautla	Cuautla	Unión N° 41	Comercio				XIX	
170060010171	Cuautla	Cuautla	Unión N° 48	Comercio				XIX	
170060010172	Cuautla	Cuautla	Unión N° 70	Casa-habitación				XIX	
170060010173	Cuautla	Cuautla	Unión N° 72	Casa-habitación				XIX	
170060010174	Cuautla	Cuautla	Uníos s/n	Escuela "Hermenegildo Galeana"					XX
170060010175	Cuautla	Cuautla	Urzua s/n	Iglesia de Gualupita			XVII		
170060010176	Cuautla	Cuautla	Trujano N° 129	Casa-habitación, comercio				XIX	
170060010177	Cuautla	Cuautla	Trujano s/n	Casa-habitación, comercio				XIX	
170060010178	Cuautla	Cuautla	Trujano N° 55	Comercio				XIX	
170060010179	Cuautla	Cuautla	Vázquez s/n	Casa-habitación, comercio				XIX	
170060010180	Cuautla	Cuautla	Victimas de Calleja N° 21	Casa-habitación				XIX	
170060010181	Cuautla	Cuautla	Victimas de Calleja N° 31	Casa-habitación			XVIII		
170060010182	Cuautla	Cuautla	Victimas de Calleja N° 50	Casa-habitación				XIX	



170060010183	Cuautla	Cuautla	Victimas de Calleja s/n	Casa-habitación				XIX	
170060010184	Cuautla	Cuautla	Victimas de Calleja s/n	Comercio				XIX	
170060010185	Cuautla	Cuautla	Victimas de Calleja s/n	Casa-habitación, comercio				XIX	
170060010186	Cuautla	Cuautla	Vilchis N° 33	Comercio				XIX	
170060010187	Cuautla	Cuautla	Vilchis N° 48	Comercio				XIX	
170060010188	Cuautla	Cuautla	Vilchis N° 51	Casa-habitación				XIX	
170060010189	Cuautla	Cuautla	Vilchis N° 63	Casa-habitación				XIX	
170060010190	Cuautla	Cuautla	Villagran s/n	Casa-habitación, comercio				XIX	
170060010191	Cuautla	Cuautla	Villagran s/n	Comercio				XIX	
170060010192	Cuautla	Cuautla	Vilchis N° 65	Casa-habitación				XIX	
170060010193	Cuautla	Cuautla	Villagran s/n	Comercio				XIX	
170060010194	Cuautla	Cuautla	Villagran s/n	Comercio				XIX	
170060010195	Cuautla	Cuautla	Sureño Carranza N° 1	Comercio					XX
170060010196	Cuautla	Cuautla	Sureño Carranza N° 3	Casa-habitación					XX
170060010197	Cuautla	Cuautla	Sureño Carranza N° 15-a	Casa-habitación					XX
170060010198	Cuautla	Cuautla	Sureño Carranza N°25	Acueducto de la Hacienda "El Tequipano"				XIX	
170060010199	Cuautla	Cuautla	Sureño Carranza N°28	Casa-habitación				XIX	
170060010200	Cuautla	Cuautla	Sureño Carranza N°37	Hacienda "El Tequipano"				XIX	
170060010201	Cuautla	Cuautla	Sureño Carranza N°41	Hacienda "El Tequipano"				XIX	
170060010202	Cuautla	Cuautla	Sureño Carranza N°147	Casa-habitación					XX
170060010203	Cuautla	Cuautla	Sureño Carranza N°175	Casa-habitación					XX
170060010204	Cuautla	Cuautla	Sureño Carranza s/n	Casa-habitación, comercio					XX
170060010205	Cuautla	Cuautla	Sureño Carranza s/n	Taller Mecánico			XVIII	XIX	
170060010206	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez s/n	Casa-habitación					XX
170060010207	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez N° 4	Casa-habitación					XX
170060010208	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez N°5	Casa-habitación					XX
170060010209	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez N° 21B-C	Casa-habitación					XX
170060010210	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez N° 21 B-C	Casa-habitación					XX
170060010211	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez N° 21	Comercio				XIX	
170060010212	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez N° 25	Casa-habitación, comercio					XX
170060010213	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez N° 29	Casa-habitación				XIX	XX
170060010214	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez N° 30	Casa-habitación					XX
170060010215	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez N° 35	Casa-habitación, comercio					XX
170060010216	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez N° 37	Casa-habitación					XX
170060010217	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez N° 47	Casa-habitación, comercio					XX
170060010218	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez N° 47	Casa-habitación					XX
170060010219	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez N° 53	Casa-habitación					XX
170060010220	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez N° 64	Casa-habitación					XX



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

170060010221	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez N° 66	Casa-habitación					XX
170060010222	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez s/n	Casa-habitación					XX

CLAVE COMPLETA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CALLE Y NÚMERO	USO ACTUAL Y NOMBRE	ÉPOCA DE CONSTRUCCIÓN				
170060010223	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez s/n	Comercio					XX
170060010224	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez s/n	Capilla de Casasano				XIX	
170060010225	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez s/n	Hacienda el Calvario			XVIII		
170060010226	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez s/n	Comercio					XIX
170060010227	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez s/n	Casa Habitación					XIX
170060010228	Cuautla	Cuautla	Benito Juárez s/n	Casa Habitación				XIX	XIX
170060010229	Cuautla	Cuautla	En el Campo	Capilla de Zumpango		XVII			
170060010230	Cuautla	Cuautla	Ferrocarril Interoceánico	Puente				XIX	
170060010231	Cuautla	Cuautla	Acueducto s/n	Acueducto de la Ex Hacienda de Guadalupe				XIX	
170060010232	Cuautla	Cuautla	Allende N° 810	Casa Habitación/Comercio					XX
170060010233	Cuautla	Cuautla	Allende N° 816	Casa Habitación				XIX	
170060010234	Cuautla	Cuautla	Allende N° 840	Casa Habitación				XIX	
170060010235	Cuautla	Cuautla	Allende N° 850	Casa Habitación				XIX	
170060010236	Cuautla	Cuautla	Allende N° 862	Casa Habitación				XIX	
170060010237	Cuautla	Cuautla	Allende N° 907	Sin uso				XIX	
170060010238	Cuautla	Cuautla	Allende N° 909	Casa Habitación				XIX	
170060010239	Cuautla	Cuautla	Allende s/n	Sin uso				XIX	
170060010240	Cuautla	Cuautla	Atarjea N° 240	Oficinas				XIX	
170060010241	Cuautla	Cuautla	Corregidora N° 55	Casa Habitación					XX
170060010242	Cuautla	Cuautla	Corregidora N° 67	Casa Habitación				XIX	
170060010243	Cuautla	Cuautla	Corregidora N° 93	Sin uso				XIX	
170060010244	Cuautla	Cuautla	Corregidora No., 133	Casa Habitación				XIX	
170060010245	Cuautla	Cuautla	Corregidora N° 163	Sin uso					
170060010246	Cuautla	Cuautla	Corregidora N° 179	Sin uso				XIX	
170060010247	Cuautla	Cuautla	Reforma N° 27	Comercio				XIX	
170060010248	Cuautla	Cuautla	Reforma N° 49	Casa Habitación				XIX	
170060010249	Cuautla	Cuautla	Reforma N° 50	Casa Habitación					XX
170060010250	Cuautla	Cuautla	Reforma N° 15	Casa Habitación				XIX	
170060010251	Cuautla	Cuautla	Reforma N° 93	Casa Habitación				XIX	
170060010252	Cuautla	Cuautla	Reforma N° 149	Casa Habitación					XX
170060010253	Cuautla	Cuautla	Reforma s/n	Casa Habitación					XX
170060010254	Cuautla	Cuautla	Reforma s/n	Casa Habitación				XIX	
170060010255	Cuautla	Cuautla	Ferrocarril N° 89	Casa Habitación					XX

Aprobación 2006/03/02
 Publicación 2006/04/05
 Vigencia 2006/04/06
 Expidió H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
 Periódico Oficial 4449 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

170060010256	Cuautla	Cuautla	Ferrocarril N° 127	Comercio				XIX	
170060010257	Cuautla	Cuautla	Ferrocarril s/n	Subestación del Ferroc.				XIX	
170060010258	Cuautla	Cuautla	Ferrocarril s/n	Tinaco del Tren				XIX	
170060010259	Cuautla	Cuautla	Gpe. Victoria N° 106	Casa Habitación					XX
170060010260	Cuautla	Cuautla	Guillermo Prieto N° 98	Casa Habitación				XIX	
170060010261	Cuautla	Cuautla	Guillermo Prieto N° 102	Casa Habitación				XIX	
170060010262	Cuautla	Cuautla	Guillermo prieto s/n	Comercio					XX
170060010263	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 703	Ex hacienda de la Palma				XIX	
170060010264	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 703-B	Casa Habitación					XX
170060010265	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 709	Casa Habitación					XX
170060010266	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 721	Casa Habitación					XX
170060010267	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 725-B	Casa Habitación					XX
170060010268	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 739	Casa Habitación				XIX	
170060010269	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 749	Comercio					XX
170060010270	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 753	Casa Habitación				XIX	
170060010271	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 769	Casa Habitación/Com.				XIX	
170060010272	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 771	Casa Habitación Com.				XIX	
170060010273	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 773	Casa Habitación				XIX	
170060010274	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 775	Casa Habitación					XX
170060010275	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 799	Casa Habitación				XIX	
170060010276	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 801	Casa Habitación				XIX	
170060010277	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 805	Casa Habitación/Comercio				XIX	
170060010278	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 821	Casa Habitación					XX
170060010279	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 833	Casa Habitación				XIX	
170060010280	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 841	Casa Habitación				XIX	
170060010281	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 866	Casa Habitación					XX
170060010282	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 812	Casa Habitación				XIX	
170060010283	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 811	Casa Habitación					XX
170060010284	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 889	Sin uso					XX
170060010285	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 892	Comercio				XIX	
170060010286	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 896	Comercio				XIX	
170060010287	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 899	Comercio					XX
170060010288	Cuautla	Cuautla	Insurgentes N° 907	Casa Habitación				XIX	
170060010289	Cuautla	Cuautla	Matamoros N° 68	Casa Habitación				XIX	
170060010290	Cuautla	Cuautla	Matamoros s/n	Capilla Santa Ana		XVII			
170060010291	Cuautla	Cuautla	Morelos N° 31	Casa Habitación					XX
170060010292	Cuautla	Cuautla	Morelos N° 32	Casa Habitación				XIX	
170060010293	Cuautla	Cuautla	Morelos N° 852	Casa Habitación				XIX	

Aprobación 2006/03/02
Publicación 2006/04/05
Vigencia 2006/04/06
Expidió H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Periódico Oficial 4449 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



170060010294	Cuautla	Cuautla	Morelos s/n	Casa Habitación					XX
170060010295	Cuautla	Cuautla	Narciso Mendoza s/n	Casa Habitación				XIX	
170060010296	Cuautla	Cuautla	Narciso Mendoza N° 119	Casa Habitación				XIX	
170060010075	Cuautla	Cuautla	Fin del Rul s/n	Casa/Habitación/Comercio				XIX	
170060010076	Cuautla	Cuautla	Fin del Rul s/n	Comercio				XIX	
170060010077	Cuautla	Cuautla	Francisco Ayala N° 9	Casa/Habitación/Comercio				XIX	
170060010078	Cuautla	Cuautla	Francisco Ayala N° 9	Escuela/Comercio				XIX	
170060010079	Cuautla	Cuautla	Niño Artillero N° 12	Escuela/Comercio				XIX	
170060010080	Cuautla	Cuautla	Galeana N° 42-B	Comercio				XIX	
170060010081	Cuautla	Cuautla	Galeana N° 52	Comercio				XIX	
170060010082	Cuautla	Cuautla	Galeana s/n	Comercio				XIX	
170060010083	Cuautla	Cuautla	Galeana s/n	Comercio				XIX	
170060010084	Cuautla	Cuautla	Garduño N° 2	Casa Habitación				XIX	
170060010085	Cuautla	Cuautla	Garduño N° 18	Casa Habitación				XIX	
170060010086	Cuautla	Cuautla	Garduño N° 18	Casa Habitación				XIX	
170060010087	Cuautla	Cuautla	Garduño N° 69	Comercio				XIX	
170060010088	Cuautla	Cuautla	Garduño N° 59	Comercio				XIX	
170060010089	Cuautla	Cuautla	Guerrero N° 70-B	Casa Habitación				XIX	
170060010090	Cuautla	Cuautla	Guerrero N° 81	Comercio				XIX	
170060010091	Cuautla	Cuautla	Guerrero N° 82	Casa/Habitación/Comercio				XIX	
170060010092	Cuautla	Cuautla	Guerrero N° 85	Templo				XIX	
170060010093	Cuautla	Cuautla	Guerrero s/n	Comercio				XIX	
170060010094	Cuautla	Cuautla	Guerrero s/n	Comercio				XIX	
170060010095	Cuautla	Cuautla	Guerrero s/n	Ex convento de Santo Domingo	XVI				
170060010096	Cuautla	Cuautla	Ingeniero Mongoy N° 66	Casa Habitación				XIX	
170060010097	Cuautla	Cuautla	Ingeniero Mongoy N° 111	Guardería				XIX	
170060010098	Cuautla	Cuautla	Ingeniero Mongoy N° 115	Casa Habitación				XIX	
170060010099	Cuautla	Cuautla	Ingeniero Mongoy N° 121	Casa/Habitación/Comercio				XIX	
170060010100	Cuautla	Cuautla	Ingeniero Mongoy s/n	Comercio				XIX	
170060010101	Cuautla	Cuautla	Ingeniero Ramírez N° 3 Bis	Casa Habitación				XIX	
170060010102	Cuautla	Cuautla	Ingeniero Ramírez N° 13 Bis	Comercio				XIX	
170060010103	Cuautla	Cuautla	Ingeniero Ramírez N° 21	Comercio				XIX	
170060010104	Cuautla	Cuautla	Ingeniero Ramírez N° 27	Comercio				XIX	
170060010105	Cuautla	Cuautla	Ingeniero Ramírez s/n	Casa/ Habitación/Comercio				XIX	
170060010106	Cuautla	Cuautla	Hiedras N° 32	Sin uso				XIX	
170060010107	Cuautla	Cuautla	Hiedras s/n	Casa Habitación				XIX	
170060010108	Cuautla	Cuautla	Hiedras s/n	Casa Habitación				XIX	



170060010109	Cuautla	Cuautla	Larios N°23	Casa Habitación				XIX	
170060010110	Cuautla	Cuautla	Larios N°37	Comercio				XIX	
170060010111	Cuautla	Cuautla	Libertad N° 39	Casa Habitación				XIX	
170060010112	Cuautla	Cuautla	Libertad N° 44	Casa Habitación				XIX	
170060010113	Cuautla	Cuautla	Los Bravo N° 1	Comercio				XIX	
170060010114	Cuautla	Cuautla	Los Bravo N° 4	Comercio				XIX	
170060010115	Cuautla	Cuautla	Los Bravo N° 10	Comercio			XVIII		
170060010116	Cuautla	Cuautla	Los Bravo N° 27	Hotel Madrid				XIX	
170060010117	Cuautla	Cuautla	Mariano Matamoros N° 40	Casa Habitación				XIX	
170060010118	Cuautla	Cuautla	Mariano Matamoros N° 55	Casa Habitación				XIX	
170060010119	Cuautla	Cuautla	Mariano Matamoros N° 61-B	Comercio				XIX	
170060010120	Cuautla	Cuautla	Mariano Matamoros N° 63	Casa Habitación				XIX	
170060010121	Cuautla	Cuautla	Mariano Matamoros N° 78	Comercio				XIX	
170060010122	Cuautla	Cuautla	Mariano Matamoros N° 86	Casa Habitación				XIX	
170060010123	Cuautla	Cuautla	Mariano Matamoros N° 90-A	Casa Habitación/Com.				XIX	
170060010124	Cuautla	Cuautla	Mariano Matamoros s/n	Comercio				XIX	
170060010125	Cuautla	Cuautla	Niño Artillero N° 8	Casa Habitación				XIX	
170060010126	Cuautla	Cuautla	Niño Artillero N° 14	Casa/ Habitación/Comercio				XIX	
170060010127	Cuautla	Cuautla	Niño Artillero N° 27	Comercio				XIX	
170060010128	Cuautla	Cuautla	Niño Artillero N° 37	Casa Habitación				XIX	
170060010129	Cuautla	Cuautla	Niño Artillero N° 43	Comercio				XIX	
170060010130	Cuautla	Cuautla	Niño Artillero N° 46	Casa Habitación				XIX	
170060010131	Cuautla	Cuautla	Niños Artillero s/n	Casa /Habitación/Comercio				XIX	
170060010132	Cuautla	Cuautla	Niño Artillero s/n	Comercio				XIX	
170060010133	Cuautla	Cuautla	Niño Artillero s/n	Jardín de niños Narciso Mendoza					XX
170060010134	Cuautla	Cuautla	Niño Artillero s/n	Comercio				XIX	
170060010135	Cuautla	Cuautla	Fin de Oviedo N° 2	Consultorio				XIX	
170060010136	Cuautla	Cuautla	Fin de Oviedo N° 4	Casa Habitación				XIX	
170060010137	Cuautla	Cuautla	Fin de Oviedo N° 6	Casa Habitación				XIX	
170060010138	Cuautla	Cuautla	Fin de Oviedo N° 14	Casa Habitación				XIX	
170060010139	Cuautla	Cuautla	Fin de Oviedo N° 44	Arrocera " EL Carmen"				XIX	
170060010140	Cuautla	Cuautla	Fin de Oviedo s/n	Casa Habitación				XIX	
170060010141	Cuautla	Cuautla	Fin de Oviedo s/n	Casa Habitación				XIX	
170060010142	Cuautla	Cuautla	Padre Barrera N° 7	Comercio				XIX	
170060010143	Cuautla	Cuautla	Padre Barrera N° 7	La Barranca				XIX	
170060010144	Cuautla	Cuautla	Padre Barrera N° 29	Comercio				XIX	
170060010145	Cuautla	Cuautla	Padre Barrera N° 40	Comercio				XIX	
170060010146	Cuautla	Cuautla	Plazuela 20 de Noviembre N° 20	Comercio				XIX	



170060010147	Cuautla	Cuautla	Portal Galeana N° 20	Comercio				XIX	XX
170060010148	Cuautla	Cuautla	Portal Guerrero N° 20	Portal				XIX	
170060010149	Cuautla	Cuautla	Portal Matamoros N° 6	Portal de Matamoros			XVIII		

Artículo 7.- Para futuras demarcaciones del área de centro histórico del municipio de Cuautla Morelos se deberá manifestar en la declaratoria del Centro Histórico de este Municipio.

TÍTULO TERCERO
DE LAS CONDICIONES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE
LOS PREDIOS EXISTENTES Y
LAS CONSTRUCCIONES DENTRO DE LA ZONA
DEL CENTRO HISTÓRICO.

Artículo 8.- Dentro del perímetro general de esta zona, se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo contenido en el presente reglamento, el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Cuautla, Morelos y el Reglamento de Construcciones del Municipio de Cuautla, Morelos, para obras de carácter público como privado.

Artículo 9.- Las áreas verdes que se encuentren dentro de esta zona deberán conservarse como tales y conservarse como se encuentran al día de la aprobación del Reglamento, y será necesario el permiso o autorización por escrito del INAH y de la Dependencia para autorizar cualquier instalación en ellas.

Artículo 10.- Los árboles existentes en áreas públicas dentro de la zona, sin importar la especie o variedad se deberán mantener y respetar; los que se localicen en predios privados, para realizar cualquier acción que atente contra su existencia deberá solicitarse el permiso por escrito correspondiente al área de ecología municipal.

Artículo 11.- No se autorizara la subdivisión en dos o más partes de las construcciones y predios urbanos incluidos en el perímetro de la zona, si fuera alterada la imagen urbana de la zona y de la construcción del inmueble.

Artículo 12.- En el centro histórico queda prohibido el uso de los terrenos e



inmuebles para: talleres, fabricas de cualquier tipo, gasolineras, expendios de combustibles y aceites, bodegas, comercios para la venta de materiales de construcción, construcciones que requieran de grandes chimeneas, antenas o depósitos visibles desde el exterior o que por sus dimensiones o volúmenes, sean incompatibles con el aspecto y la armonía general del centro histórico; para la cual, deberá apegarse al Programa de Desarrollo Urbano vigente.

Artículo 13.- El tránsito de vehículos o camiones de carga dentro del centro histórico se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Cuautla, Morelos.

Artículo 14.- No se permitirá el estacionamiento de camiones de carga, autobuses foráneos, ni de vehículos que presten el servicio público de pasaje urbano o suburbano en las calles y plazas de esta área. Los estacionamientos de taxis y paraderos del servicio público, así como los derroteros dentro del centro histórico, solo se autorizaran previo estudio del impacto al área y en función de las necesidades sociales, dicho estudio lo realizara Tránsito Municipal y se aprobará por la Dependencia correspondiente.

Artículo 15.- Se podrá autorizar la instalación de elementos móviles como mesas, sillas o sombrillas, en lugares específicos delimitados previo análisis por el INAH y la Dependencia.

Artículo 16.- Queda estrictamente prohibido el ejercicio del comercio ambulante y semifijo en la zona del centro histórico, se podrá autorizar la colocación temporal de puestos o instalaciones en festejos tradicionales del municipio o religiosas en áreas o zonas específicas delimitadas por el INAH y la Dependencia para este objeto.

TÍTULO CUARTO DE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES EN EL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 17.- Los nuevos volúmenes que se construyan dentro del perímetro de la zona, deberán ser por su importancia y proporciones, análogos al promedio de los edificios históricos existentes en la vecindad, dentro de su campo visual, así como



observar lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana, y el Reglamento de Construcción del Municipio de Cuautla, Morelos.

Artículo 18.- Los edificios ya realizados de altura superior al promedio de la zona, no justificarán la solicitud de levantar edificios de altura superior al promedio existente.

Artículo 19.- Dentro de la zona de monumentos, solo se autorizarán construcciones de uno o dos niveles (planta baja y un nivel, sobre el nivel de calle y con 7.5 metros de altura máxima por ambos niveles).

Artículo 20.- Cuando exista algún monumento o edificio catalogado dentro del campo visual de la nueva construcción, o cuando esta se inscriba dentro del campo visual de algún monumento, el nuevo edificio deberá proyectarse con base en un estudio especial de composición y armonía presentado ante el INAH, para que se expida licencia de construcción por la Dependencia.

Artículo 21.- El INAH podrá elaborar o solicitar en los casos que lo estime procedente, estudios adicionales de diversa índole, con el fin de orientar y facilitar la realización de los estudios mencionados.

Artículo 22.- Tanto los paramentos de barda y de las construcciones que se realicen hacia la vía pública, deberán hacerse a partir de los alineamientos, conservando la traza original de la población.

Artículo 23.- Con excepción del entorno del Jardín Morelos (Zócalo), no se autorizara la ejecución de arcos ni de portales, ni el empleo de celosías en fachadas a la calle.

Artículo 24.- Se autorizará un solo portón para el paso de vehículos, no mas ancho de tres metros. Para predios de más de veinte metros de frente, podrán autorizarse dos portones separados sujetos a la aprobación del INAH y de la Dependencia.

Artículo 25.- Las cubiertas y azoteas podrán ser planas, con pendiente inferior al 5 % y con pretilos rectos y horizontales.



TÍTULO QUINTO DE LAS DEMOLICIONES DE INMUEBLES EN EL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 26.- Para efectuar cualquier demolición dentro de la zona de Monumentos, se deberá solicitar autorización del INAH y la Dependencia.

Artículo 27.- Se requerirá la autorización del INAH y de la Dependencia, aun para demoliciones parciales tanto de elementos en el interior como en fachadas o volúmenes hacia la vía pública.

TÍTULO SEXTO DE LAS REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS EN EL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 28.- En el caso de edificios sin valor histórico, artístico y excesivamente bajos en relación a las construcciones vecinas, se autoriza la construcción de un nivel adicional dentro de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 29.- Se autoriza la eliminación de agregados y volúmenes de construcciones recientes y sin valor histórico, cuando estos alteren la estructura o la composición de los edificios de valor histórico-artístico o el valor ambiental de la zona.

Artículo 30.- Las reparaciones y mantenimiento de construcciones históricas propiedad del Municipio y los monumentos históricos municipales, correrá por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 31.- Se aprueba las acciones tendientes a restituir el espacio libre destinado a patios, jardines o huertos en el interior de los edificios o predios particulares y públicos.

Artículo 32.- En predios ocupados por inmuebles de valor histórico o ambiental, únicamente la Dependencia, permitirá previa autorización de proyecto por el INAH, adiciones o nuevas construcciones en las áreas libres siempre y cuando no afecten la integridad del inmueble y su entorno conserve la relación entre áreas libres y construcción, y sean compatibles con su uso y destino



Artículo 33.- Para que la Dependencia expida licencia de modificación o reparación en los interiores de los inmuebles públicos y privados, deberá someterse previamente a la aprobación del INAH.

Artículo 34.- La Dependencia no autoriza ningún proyecto de reparación o modificación, cuando se causen alteraciones, cuando se afecten las condiciones de estabilidad, salubridad, ventilación y asoleamiento existentes o se afecten composiciones, distribuciones o estructuras arquitectónicas valiosas.

Artículo 35.- No se autoriza la construcción de fachadas, portales o elementos decorativos que se superpongan a edificios de valor histórico artístico o desvirtúen la composición o el carácter de los edificios.

Artículo 36.- No se autorizarán los revestimientos de materiales cerámicos vidriados, metálicos, de cemento o plástico, ni de piedra laminada y otros materiales incongruentes con el carácter histórico de la zona.

Artículo 37.- Los elementos de cierre en los vanos, puertas, ventanas, cristales de aparadores, deberán situarse entre los dos paños del muro de la fachada.

Artículo 38.- Se autorizaran las aperturas de vanos cuando se trate de restablecer huecos o ahora cegados.

Artículo 39.- Se permitirá la apertura de nuevos vanos o ampliaciones de los mismos siempre y cuando se armonice con la composición o la apertura de las fachadas, previa autorización de INAH.

Artículo 40.- Los balcones, pretilas, rejas. Mangueterías, batientes de ventanas, deberán estudiarse y proyectarse en armonía con el edificio en el que se van a situar, así como el conjunto de elementos similares existentes en los edificios históricos o ambientales de su campo visual.

Artículo 41.- No se autoriza la colocación de toldos fijos o enrollables en plantas bajas de edificios que den al exterior, ni de paños de fachadas, ni marquesinas de cualquier tipo y color.



Artículo 42.- Para el mantenimiento de los paramentos de cantera se podrán limpiar según sea el caso con cepillo de raíz, agua y jabón neutro, pero nunca con cepillo metálico, cincel o martelina, mollejo o cualquier medio mecánico o abrasivo que destruya la capa intemperizada de la misma.

Artículo 43.- En caso de encontrarse piezas de cantera muy dañada, y en estado de degradación que comprometa la estabilidad de la construcción, se podrán sustituir estos por piezas nuevas similares, tanto en tonalidad y granos análogos o equivalentes al resto de la pieza o demás piezas.

Artículo 44.- En el caso de piezas pintadas, decoradas o especialmente trabajadas, se requerirá de un estudio especial para determinar y autorizar una consolidación o en caso necesario una sustitución.

Artículo 45.- Cuando los deterioros de la cantera se deben a humedades (escurrimientos), filtraciones o humedad ascendente del terreno más que sustituir las piezas, se debe buscar y combatir la causa de la humedad.

Artículo 46.- No se autorizará la supresión de aplanados antiguos, tengan o no elementos decorativos, independientemente del material sobre el que se encuentren.

Artículo 47.- En el caso de aplanados o fragmentos especialmente dañados o desprendidos de los parámetros, se determinará y autorizará la Dependencia la posibilidad de llevar a cabo su consolidación o la operación que el INAH considere adecuado.

Artículo 48.- Se permitirá previa autorización del proyecto respectivo, por el INAH la reposición de aplanados en paños de muros en donde existían y fueron retirados.

Artículo 49.- Los aplanados en sus distintas capas, deberán hacerse con mezcla de cal y arena, nunca con cemento.

Artículo 50.- Los colores que se utilicen, tanto en los paños de muros visibles desde el exterior como los enmarcamientos de vanos, manguetería, carpintería,



herrería, apoyos y elementos de ornato deberán ajustarse a la gama de colores que se especifican en particular para esta zona por el INAH, por el Reglamento de Imagen Urbana y de Anuncios Municipal, autorizándose el uso de aditivos para asegurar su mayor duración.

Artículo 51.- Únicamente se autorizarán pinturas con acabado mate, y se deberá observar lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana y de Anuncios Municipal.

Artículo 52.- Los colores que se utilicen, tanto en los paños de muro visibles desde el exterior, debe aplicarse a todo el inmueble conforme a la gama de colores que se especifica en particular para esta zona, en tabla oficial elaborada por el INAH, por el Reglamento de Imagen Urbana y de Anuncios Municipal, previa autorización por la Dependencia.

Artículo 53.- En general, en los paños de muros, se utilizará pintura a la cal, salvo en casos excepcionales en que se autorizará especialmente otro material.

Artículo 54.- Cuando se encuentren paños o elementos de cantera pintada será necesario en cada caso, realizar un estudio para determinar y autorizar su conservación y consolidación o su limpieza.

Artículo 55.- Los colores deben limitarse a dos en cada edificio y en aquellos de valor histórico, se usará uno de ellos para los paños de aplanados y otro para elementos de enmarcamiento de vanos o guardapolvos.

Artículo 56.- Podrá utilizarse un tercer color en rodapiés o guardapolvos, siempre y cuando no se establezca un contraste que desvirtúe la continuidad armónica de la fachada del edificio y de los colindantes.

Artículo 57.- No se permitirá ningún dibujo o figura, hecho con pintura en ninguna parte de la fachada.

Artículo 58.- No se permitirá la subdivisión de fachadas de edificios de valor histórico con diversos colores, ni uniformar con un solo color, grandes superficies compuestas por varias construcciones.



Artículo 59.- En caso de existir edificios de valor histórico con fachadas subdivididas por diversos colores se deberá restablecer la composición cromática de la fachada a uno solo en su conjunto.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE TIPO COMERCIAL

Artículo 60.- En ningún caso se autorizarán, letreros, carteles o avisos en idiomas extranjeros.

Artículo 61.- Para los anuncios, letreros, carteles o avisos, deberán de solicitar previamente autorización al INAH y a la Dependencia debiendo armonizar con el inmueble y con el entorno donde se vayan a situar, respetando los Reglamentos de Imagen Urbana y de Anuncios Municipal.

Artículo 62.- Los textos de los anuncios deben limitarse a mencionar la naturaleza o giro del establecimiento comercial y el nombre o razón social, excluyendo emblemas publicitarios o distintivos de marcas.

Artículo 63.- No se autorizarán anuncios, letreros, carteles o avisos luminosos con fuentes de iluminación propia interna o externa adosados a los parámetros y fachadas, ni sobre las azoteas de los edificios, igualmente no se autorizan los anuncios en bandera.

Artículo 64.- Se autorizarán los anuncios y letreros adosados a paramentos de fachadas cuando estén compuestos con un máximo de dos colores, en acabados mates y con tipografía autorizada por el INAH.

Artículo 65.- El INAH podrá autorizar anuncios o letreros situados en los límites del espacio inferior de los vanos de planta baja, ocupando como máximo un quinto de la altura del vano, en los inmuebles con portales, los anuncios deberán ser colocados al interior del pasillo, sobre el vano de acceso al negocio.

Artículo 66.- El INAH podrá autorizar anuncio o letreros en la fachada, de cada edificio, adosado o pintado sobre paños lisos, sin que oculte ningún elemento



decorativo.

Artículo 67.- Los carteles y avisos, deberán colocarse en carteleras cuya ubicación y características deberán sujetarse a la aprobación del INAH; así mismo no se permite la colocación de anuncios sobre la vía pública, ya sea sobre el arroyo de la calle o las banquetas.

Artículo 68.- Los avisos de dependencias oficiales para fines de utilidad general, no deberá contener propaganda comercial, ni situarse en forma que afecte la apreciación del edificio de valor histórico.

Artículo 69.- En edificios de valor histórico, no se autorizará la modificación, ampliación o apertura de nuevos vanos para ser utilizados como aparadores o vitrinas.

Artículo 70.- La iluminación de Anuncios, letreros, aparadores y vitrinas deberán de obtener la autorización del INAH.

Artículo 71.- Cuando los anuncios, letreros, aparadores y vitrinas que sean visibles desde la vía pública y requieran de iluminación, esta deberá cumplir los siguientes requisitos para ser autorizada por el INAH.

Artículo 72.- La iluminación, solo funcionará de noche y las fuentes de iluminación deberán ser con luces indirectas dirigidas, pero disimuladas y acordes con la fachada.

Artículo 73.- La luz emitida por estas fuentes, no deberá ser de color y deberá ser continua no intermitente.

Artículo 74.- En caso de requerir elementos exteriores como cables, soportes o pantallas de proyectores, estos deberán ser por su forma, color y colocación, poco visibles de día.

TÍTULO OCTAVO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PÚBLICAS



Artículo 75.- Los proyectos de jardinería, pavimentación, urbanización, alumbrado público, mobiliario urbano, embellecimiento y ornato que se realicen en la zona, deberán ser aprobados por el INAH y por la Dependencia.

Artículo 76.- Deberán conservarse estrictamente los alineamientos de edificación y la traza de calles y plazas actualmente existentes.

Artículo 77.- El INAH podrá solicitar o autorizar que se realicen construcciones o bardas, con el fin de restituir alineamientos de la traza histórica que se hayan modificado.

Artículo 78.- Se podrán hacer o reparar los pavimentos de aceras, banquetas y arroyos de calles o plazas, después de haberse aprobado los proyectos y especificaciones correspondientes por el INAH y por la Dependencia.

Artículo 79.- En las áreas de mayor importancia histórica-artística, los tendidos eléctricos, telefónicos y otros, deberán ser subterráneos y los elementos necesarios para instalaciones, no deben adosarse o situarse en forma perjudicial para la apreciación y conservación de los edificios monumentales.

Artículo 80.- Las paradas de vehículos de transporte y los sitios de vehículos de alquiler, no deberán situarse en forma perjudicial para la apreciación y conservación de los edificios monumentales y su entorno en su caso y previa autorización por la Dependencia competente.

Artículo 81.- Las antenas y elementos emisores o receptores, de centrales de radio, televisión y teléfonos, deberán situarse fuera de la zona de monumentos, en puntos retirados de edificios y conjuntos monumentales en acuerdo con el INAH y cuando ya existan estas instalaciones se regulará su reubicación.

TÍTULO NOVENO DE LOS TRÁMITES PARA AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS

Artículo 82.- Para autorizar el INAH cualquier obra dentro del perímetro de la zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal sobre



monumentos y zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se deberán presentar por triplicado en la forma siguiente:

Artículo 83.- Solicitud en la que incluya nombre y domicilio del solicitante, del propietario y del responsable de la obra y aceptación para la realización de inspección por parte del INAH.

Artículo 84.- Planta de colocación del predio en la manzana correspondiente a escala 1:500 (uno quinientos) incluyendo número oficial, superficie y linderos e indicaciones de las áreas libres y construidas.

Artículo 85.- Planos del estado actual del predio en el que se proyecta la construcción: planta y corte a escala 1:50 (uno cincuenta) incluyendo árboles, bardas y perfil de colindancias en el caso de predios baldíos y plantas, alzados y cortes generales a escala 1:50 (uno cincuenta) y corte de fachada a la vía pública detallado a escala 1:20 (uno veinte) en el caso de predio ya construidos.

Artículo 86.- Fotografías del estado actual tanto el predio como de fachadas e interiores de edificios existentes y vistas desde la calle que incluyan a los edificios o bardas colindantes.

Artículo 87.- Planos de proyectos que incluyan plantas, alzados, cortes generales a escala 1:50 (uno a cincuenta) y cortes detallados de fachada a la vía pública a escala de 1:20 (uno a veinte) especificando acabados.

Artículo 88.- En caso de construcciones de nueva planta, se podrán solicitar estudios de composición y armonía del edificio proyectado y su entorno, expresados mediante fotomontajes geométrales o perspectivas.

Artículo 89.- A juicio del INAH se podrá requerir fianzas que garanticen el pago por daños a monumentos en los que se realicen obras.

Artículo 90.- Al concluirse las obras autorizadas, el INAH podrá dictaminar y promover a solicitud de los propietarios, la conveniencia de aplicar sanciones fiscales a los inmuebles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Federal sobre monumentos y zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y los



artículos 45 y 46 de su reglamento.

Artículo 91.- Para llevar a cabo la tramitación de autorización de proyectos y obras en el INAH, organizará y autorizará la colaboración de Asociaciones Civiles y Juntas Vecinales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley y los artículos 1 y 8 de su reglamento.

Artículo 92.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley, y 43 y 45 de su reglamento, el INAH recaudará los derechos correspondientes causados por permisos, requisitos, concesiones, autorizaciones, dictámenes y asesorías que proporcione.

TÍTULO DÉCIMO DE LA INSPECCIÓN DE ZONAS, EDIFICIOS Y OBRAS

Artículo 93.- El INAH podrá realizar inspecciones a los edificios, a las zonas en donde se proyecte realizar obras o se estén realizando obras según lo disponga la Ley, y Reglamento de Construcciones del Municipio de Cuautla, Morelos.

Artículo 94.- El INAH podrá suspender toda obra que se realice contraviniendo las disposiciones de la Ley, así también la Dependencia en coordinación con el INAH. Los responsables de las faltas que se cometan ya sea por los responsables de obra o el dueño del inmueble se les aplicaran las sanciones que establece la Ley, el presente Reglamento, y demás disposiciones que tengan ingerencia.

Artículo 95.- El H. Ayuntamiento establecerá y otorgará anualmente distinciones honoríficas a propietarios como a profesionales, asociaciones, organismos o entidades que hayan realizado las obras y labores más eficaces en materia de conservación y restauración en la zona de Monumentos Históricos.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS RECURSOS

Artículo 96.- Para solventar los recursos o procedimientos administrativos por parte de los particulares se estará a lo dispuesto a las Leyes y Reglamentos Aplicables de esta Municipalidad de Cuautla, Morelos.



TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL PAGO DE LOS DERECHOS

Artículo 97.- El pago de Licencias y permisos que expida la Dependencia para los efectos de este Reglamento se sujetara a lo que se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, que anualmente expida.

TRANSITORIOS

Primero.- El Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

Segundo.- Se abroga toda disposición que se contraponga al presente Reglamento.

Tercero.- Los proyectos, programas y obras que estén en proceso en la zona o localidad al momento de la publicación de este Reglamento, serán revisados y evaluados por la Dependencia para su adecuación, en caso necesario, a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Cuautla, Morelos, en la Sesión Centésima Décima Primera del día dos de Marzo de año del dos mil seis.
Damos Fe.

Para su publicación y observancia se promulga el presente Reglamento, en la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil seis.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Presidente Municipal
Dr. Arturo Damián Cruz Mendoza.
Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Jesús González Otero
Síndico Municipal
Lic. Alejandro Zaragoza Miranda
Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;



Derechos Humanos; Asuntos Migratorios
C. Oscar Ramón Domínguez Barón
Regidor de Desarrollo Agropecuario;
Protección del Patrimonio Cultural
Lic. José Alfredo Herlindo Escalona Arias
Sin Rúbrica.

Regidora de Coordinación de Organismos Descentralizados;
Comisión de la Tercera Edad
C. Emma Sotelo Quiroz

Regidor de Servicios Públicos Municipales;
Patrimonio Municipal
C. José Luis Domínguez Espinosa
Regidor de Protección Ambiental;
Planificación y Desarrollo
C. Sergio Mario Hernández Llera
Regidor de Bienestar Social;
Comisión de Atención a la Juventud
C. Marino Morales Padilla
RÚBRICAS.